



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01592-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ENE 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Informe el domicilio de los demandados, numeral 2, artículo 82 del C.G.P.
2. Corrija la pretensión No. 2.1.1. por cuanto allí informó un número de pagaré que no corresponde al que adjuntó como base de la ejecución.
3. Anexe un histórico de pagos de la obligación contenida en el pagaré que aportó como base de recaudo, desde la fecha de creación de la obligación a la fecha de presentación de la demanda, en el que se reflejen los abonos realizados por los deudores, la forma de imputación y los saldos por capital después de cada abono. Tenga en cuenta que el valor que solicitó en la pretensión No. 2.1.1. debe coincidir con el saldo que aparezca en el histórico que aporte.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 ENE 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría